

Asistencia técnica

Se debe especificar de una manera clara la descripción de lo que se entiende por asistencia técnica.
CGE Nº 6655 DL del 12 de abril de 1982. Ministerio de Gobierno y Policía. Licitación Vehículos Dirección de Tránsito de la Policía Nacional.

Los contratos llevan implícita la cooperación técnica y asistencia económica no reembolsable de parte de un gobierno extranjero, para la ejecución de proyectos en el país, por tanto el procedimiento para la suscripción deberá sujetarse a las disposiciones del Decreto Nº 201-B, publicado en el Registro Oficial Nº 510 del 12 de marzo de 1974, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 4º, literal e) del Decreto Ejecutivo Nº 901, publicado en el Registro Oficial Nº 328 del 18 de febrero de 1981.

PGE Nº 17295 del 18 de septiembre de 1981. Dinacite. Convenio con el gobierno de Estados Unidos de América.

Por tratarse de un convenio de asistencia técnica que implica financiamiento no reembolsable, cuéntese con el informe del Comité Nacional de Cooperación Técnica y Asistencia Económica, según lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 201-B, publicado en el Registro Oficial Nº 510 del 12 de marzo de 1974.
PGE Nº 12800 del 8 de junio de 1981. Corte Suprema de Justicia. Emonton Consulting Associates Ltda. Convenio de Asistencia Técnica.

Continuación

De las tutelas y curadurías

No puede enajenar sin causa y sin solemnidades el patrimonio que se le confía; debe administrar con inteligencia y fidelidad; tiene que rendir cuentas, porque es administrador; responde de su conducta, no puede hacer mal sin estar obligado a reparar.
El artículo 385 dice que las "tutelas y curadurías o curatelas con cargos impuestos a ciertas personas, a favor de aquellas que no pueden gobernarse por sí mismas, o administrar competentemente sus negocios, y que no se hallan bajo potestad de padre o madre que puedan darles la protección debida. Las personas que ejercen actos altos cargos se llaman tutores o curadores, y

generalmente guardadores". La palabra tutor viene del latín "tuere" que significa defender; pues que el tutor es un defensor del pupilo. La palabra curador viene del latín "curator", del verbo curare, cuidar, porque está encargado del cuidado de la persona e intereses de otro. Las expresiones de tutores o curadores provienen del Derecho Romano y la clasificación sobre esta materia la conserva aún nuestro Código Civil. Guardador es, pues, una expresión genérica, que comprende tanto a los tutores como a los curadores, nacida de la palabra guarda, que nos viene sólo del Derecho Español. Pupilos son los individuos sujetos a tutela o curaduría.

- 4.- La jurisprudencia: fallos de la Corte Suprema de Justicia
- 5.- La Doctrina: opiniones de tratadistas
- 6.- La Costumbre. Ref. Art. 2 C.C. "La costumbre no constituye derecho sino en los casos en que la Ley se remite a ella.

Fuentes de carácter Internacional:

- Constituyen:
- 1.- Los convenios internacionales generales o particulares
 - 2.- La costumbre internacional.

Viene de la pág. 1

delitos o que le guíe a buscar y aclarar nuevas pistas. Debe haber una situación de colaboración positiva entre el técnico criminal y el criminalista deben mantener una especie de simbiosis y deben ser conscientes de su campo de actividad específico o sus límites. Esta es una propuesta para evitar que se castiguen a inocentes y se permita que los culpables paseen libremente sin que la justicia les haya siquiera molestado, es por la falta de una real aplicación de la ley, ésta debe estar apoyada por organismos especializados, en donde se establezcan las pruebas con exactitud, y no en las oficinas de peritos, técnicos, que no tienen la responsabilidad institucional ni moral para realizar las evaluaciones correctas, además que los instrumentos que ellos manejan ya casi no se utilizan en otras latitudes, por eso es que muchos delitos, como falsificación, homicidios, etc. no fueron sancionados sus culpables, porque las pruebas y las evaluaciones de estos investigadores no sirvieron para nada. Ecuador necesita ingresar en el área del progreso en el campo de la investigación policial.

Internacional de Justicia, habla de la costumbre como reconocida por los estados con el carácter de obligatoriedad. Ej. la navegación libre en alta mar, aceptación para los diplomáticos. Para celebrar un tratado es necesario que el territorio ecuatoriano se encontraba ocupado por tropas peruanas), fue ratificado por el Congreso ecuatoriano y se realizó el respectivo intercambio diplomático.

Pasa a la pág. 3

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA.

- 1.- **CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de constitución de "INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 20 de julio de 1989 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución Nº 1568 de 21 de agosto de 1989.
- 2.- **OTORGANTES.** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E.CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Ing. Antonio Duque Carvajal	casado	ecuatoriano	Quito
Ing. Serafin Duque Carvajal	casado	ecuatoriano	Quito
Arq. Carlos Molina Egas	casado	ecuatoriano	Quito
- 3.- **RAZON SOCIAL Y PLAZO.** La razón social de la compañía es "INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.
- 4.- **DOMICILIO.** El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 5.- **OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la compañía es: "La consultoría, asesoramiento y fiscalización para toda clase de obras de construcción, adecuación, infraestructura y estructura. Se señalan ejemplificativamente y no excluyentemente que estos servicios se prestarán en los campos de la Ingeniería de vías, caminos, puentes, puentes, aeropuertos, ciudadelas, edificios, hidráulica, geológica, fotogramétrica y todo cuanto signifique asesoramiento fiscalización y consultoría en cualquier obra."
- 6.- **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía es \$/4'000.000,00, dividido en 4.000 participaciones de \$/1.000,00 cada una.
- 7.- **INTEGRACION DEL CAPITAL.** El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/200.000,00; y, en especies muebles \$/3'800.000,00, las mismas que son aportadas por el señor Ing. Antonio Duque Carvajal.
- 8.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.** La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Presidente y el Gerente, conjunta o separadamente. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 21 de agosto de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
mcm/515